*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó presente incidente el Juzgado Federal n° 1 de Córdoba, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Control n° 5 de la Ciudad de Córdoba.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

